

SECRETARIA. A despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso de divorcio por muerte de su representado. Sírvase proveer.

Cali, 23 de abril de 2021.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.0632

Radicación No. 76001-31-10013-2019-00304-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: MANUEL AUGUSTO ROMERO CRUZ

DEMANDADO: ROSA MARIA OSSA CRUZ

OTRAS TERMINACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, si bien fue programada la audiencia para el día 26 de abril de 2021 a las 2 p.m., no se llevará a cabo la misma, dado que la parte actora informó mediante memorial, que el demandante falleció. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 388 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUEVE:

- 1. DESE POR TERMINADO** el presente proceso.
- 2. SIN** necesidad de desglose, ordénese la devolución de los anexos a la parte interesada.
- 3. PREVIA** cancelación de la radicación, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.